



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Entre **LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**, Representada en este acto por la **SECRETARIA SRA. Francisca D'Agostino**, DNI N° 24.630.600 en virtud de Dec. N° 240/19 GOB, con domicilio en Gardel N° 42 de la Ciudad de **Paraná**, Provincia de Entre Ríos, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el **INT** en sus planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.----

SEGUNDA: Los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de Convenios Específicos. En tal sentido, se deja establecido que todos los costos que pudieran generarse con motivo de la implementación de sus convenios específicos, serán a cargo de las partes, las que podrán convenir la exclusividad de una sola, según las circunstancias de la actividad a desarrollar.-----

TERCERA: En dichos Convenios Específicos se establecerán los objetivos del plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT quedando facultada la Secretaría de Cultura a aprobarlos por Resolución de la Secretaría a su cargo.-----
CONVE-2021-17347888-APN-INT#MC



Ministerio de Cultura

Instituto Nacional del Teatro

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 10 de Diciembre de 2023. Salvo que las partes manifiesten por escrito, y notifiquen en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su notificación. -----

SÉPTIMA: A todo efecto de carácter judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el exordio, y allí serán válidas las pertinentes notificaciones. En caso que eventualmente pudieran surgir controversias derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes de común acuerdo, se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo el diferendo, a fin de recomponer la relación bilateral. De no resolverse el conflicto por mutuo acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en lo contenciosos administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año 2021.


Francisca D'Agostino
Secretaria de Cultura
Gobierno de Entre Ríos

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro

CONVE-2021-17347888-APN-INT#MC